



NOMBRE DEL DOCUMENTO

Solicitud de Dictamen sobre la procedencia de excepción a la licitación pública, para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA ESTUDIOS DE INMUNOHEMATOLOGÍA MANUAL Y CÉLULAS TRONCALES HEMATOPOYÉTICAS** para cubrir las necesidades del Banco de Sangre en la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI.

SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican llevar a cabo la excepción a la licitación pública para para llevar a cabo la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE PARA ESTUDIOS DE INMUNOHEMATOLOGÍA MANUAL Y CÉLULAS TRONCALES HEMATOPOYÉTICAS**, para cubrir las necesidades del UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI.

FUNDAMENTO LEGAL

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo fundamentado conforme a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 35 fracción II, 53, 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Publico, 71 y 72 Fracción V de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.



ÍNDICE

| CONSECUTIVO | CONCEPTO |
|-------------|--|
| I | JUSTIFICACIÓN |
| II | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS |
| III | PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN |
| IV | RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO |
| V | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA |
| VI | MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA |
| VII | NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS |
| VIII | ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO |
| IX | DICTAMEN |
| X | LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN |



I. JUSTIFICACIÓN

ANTECEDENTES.

Para garantizar la continuidad de los servicios médicos integrales, entre ellos el Banco de Sangre (partidas 22 y 59), hasta el **30 de Abril de 2026**, a través de sus respectivas áreas contratantes, en tanto la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABS) realiza el procedimiento de contratación en nivel central.

Es importante contextualizar que actualmente se está atendiendo la instrucción de la Dirección General del Instituto en la cual ha solicitado la implementación de estrategias tendientes atender el servicio oportuno y de calidad al derechohabiente.

Con base a lo anterior, es de manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice: "...La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado...", con esta adjudicación, se tiene por objeto cumplir con una de las finalidades de la Seguridad Social a cargo del estado, que es la de garantizar los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, salvaguardando en todo momento el interés social y el orden público al no retardar, ni interrumpir la atención del programa de trasplante de donador cadavérico (Programa Prioritario Nacional). el cual implica contar con pruebas de Laboratorio de manera oportuna las 24 horas del día para poder dar respuesta a los pacientes que requieren recibir un órgano para restablecimiento de su salud tomando en cuenta que el tiempo de la viabilidad del órgano donado es una condicionante de urgencias ya que de no contar con las pruebas se perderían los órganos donados, buscando contar con el objeto de esta contratación, en un periodo de tiempo reducido, que permitan brindar la mejor operación de las adquisiciones y con la finalidad de mejorar la calidad, la oportunidad de los bienes y/o servicios, otorgando un servicio médico pronta y oportuna a la derechohabiente a la que se brinda por parte de este Honorable Instituto.

En ese orden de ideas, el no contar en tiempo y forma con el **Servicio Médico Integral de Estudios de Inmunohermatología Manual y Células Troncales Hematopoyéticas**, necesario que se requiere para la presente contratación, impactaría en los servicios que presta el instituto, quien ante todo, tiene la obligación de proteger, vigilar y amparar los intereses de la colectividad y de su población derechohabiente, teniendo la obligación de salvaguardar el interés social y el orden público, lo que se realiza entre otro, con la adquisiciones de estos bienes, mejorando así, el estado de salud de la población derechohabiente de este Instituto, por lo que al otorgar el insumo objeto de esta adjudicación, se cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 11 fracción V de la Ley del Seguro Social y a lo establecido en el criterio sostenido por la tesis 1.3a A J/16 visible en la página 383, tomo V, enero de 1997, tribunales colegiados de circuito, del semanario judicial de la federación y su gaceta, a su letra reza:

SUSPENSIÓN, NOCIONES DE ORDEN PUBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS EFECTOS DE LA.- De acuerdo con la **fracción II del artículo 124 de la Ley de Amparo**, que desarrolla los principios establecidos en el **artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal**, la suspensión definitiva solicitada por la parte quejosa en un juicio de garantías sólo puede concederse cuando al hacerlo no se contravengan disposiciones de orden público ni se cause perjuicio al interés social. El orden público y el interés social, como bien se sabe, no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la ley en que se apoya el acto reclamado.



Por el contrario, ha sido criterio constante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde al Juez examinar la presencia de tales factores en cada caso concreto. El orden público y el interés social se perfilan como conceptos jurídicos indeterminados, de imposible definición, cuyo contenido sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar prevalecientes en el momento en que se realice la valoración. En todo caso, para darles significado, el juzgador debe tener presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con la suspensión se causen perjuicios mayores que los que se pretende evitar con esta institución, en el entendido de que la decisión a tomar en cada caso concreto no puede descansar en meras apreciaciones subjetivas del juzgador, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de una sociedad.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS

El Servicio de Banco de Sangre requiere del **Servicio Médico Integral de Estudios de Inmunohermatología Manual y Células Troncales Hematopoyéticas** utilizado como auxiliar de diagnóstico en el tratamiento médico quirúrgico especializado para la población Derechohabiente que se atiende en la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI y a las Unidades Médicas de apoyo.

| SERVICIO | ÁREA REQUERENTE | PERIODO | TOTAL DE ESTUDIOS | |
|---|--|--|-------------------|---------|
| | | | MÍNIMOS | MÁXIMOS |
| Servicio Médico Integral de Estudios de Inmunohermatología Manual y Células Troncales Hematopoyéticas | Banco de Sangre Centro Médico Nacional Siglo XXI | Día posterior a la fecha de falló al 30 de Abril del 2026. | 2676 | 6690 |

La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 fracción I, 30 fracción II, 33 primer párrafo, 35 fracción II, 53 y 54 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 71 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; numeral 8.1.6.3.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.

Para la contratación se cuenta con un presupuesto disponible en la cuenta FINAT: 51331020 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo folio: 0000011070-2026 suscrito por la Dirección Administrativa de la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI.

ASISTENCIA TÉCNICA

El proveedor adjudicado, deberá proporcionar la asistencia técnica durante la vigencia del contrato.

GARANTÍAS

Las establecidas en el contrato que deriven de la adjudicación.



III. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN

VIGENCIA

16 de Enero al 30 de Abril del 2026

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a brindar el Servicio Médico Integral en las instalaciones de la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI durante la vigencia que tenga el pedido contrato.

LUGAR

Banco de Sangre de Centro Médico Nacional Siglo XXI.

IV. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En los términos que establecen los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley; así como los artículos 28 fracción I y 29 fracciones I, II y III de su Reglamento, se llevó a cabo la Investigación de Mercado, obteniendo diversa información a efecto de identificar; la existencia de los bienes en el mercado, la proveeduría a nivel nacional que cuente con la capacidad técnica y económica para cumplir con los requisitos solicitados, asimismo, poder conocer el precio prevaleciente de los bienes que se pretenden contratar con las características establecidas en requerimiento; por lo que se procedió a realizar la consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado CompraNet, tal y como lo señala la fracción I del artículo 28 del reglamento de la Ley y el cual se encuentra disponible para consulta en la dirección electrónica: <https://compranethacienda.gob.mx/webilogin.html> administrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para dar cumplimiento a la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la Ley, se consulta de los "datos relevantes" de los contratos adjudicados y que han sido publicados en el portal del sistema CompraNet, por cada una de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Se procedió a verificar la información histórica del Banco de Sangre CMN SXXI y que se encuentra disponible también en los sistemas Institucionales, realizando la búsqueda de los datos similares a la solicitud, obteniendo diversa información que indicó los siguientes históricos para este servicio.

Actualmente se cuenta con el contrato AA-50-GYR-050GYR998-N-531-2025 PREI SEIA25ES10200020 con el proveedor GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.

Por lo que derivado de la Investigación de Mercado y de acuerdo a los datos obtenidos, se determinó la existencia de oferta de bienes y/o servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, y el precio prevaleciente en el mercado al momento de llevar a cabo la indagación, y conforme a lo anterior, para el presente procedimiento de contratación, se ha cumplido cabalmente con lo señalado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El resumen de la Investigación de Mercado mediante FO-CON-05 forma parte integral del expediente de contratación.



V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA

Se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado conforme a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción II, 53 y 54 Fracción V de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento del Sector Público, 71 y 72 Fracción V de su Reglamento.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA NO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación se fundamenta en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 fracción I, 30 fracción II, 33 primer párrafo, 35 **fracción II**, 53 y 54 **fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 71 de su Reglamento, así como numerales 5.3.7 y 5.3.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS; numeral 8.1.6.3.1 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS.

Se motiva la necesidad del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre Estudios Inmunohematología (manual) Células Troncales Hematopoyéticas**, para no detener la atención médica de alta especialidad a la población derechohabiente de la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Monto: El importe para la siguiente contratación es por la cantidad de mínima **\$ 1,271,913.16 (Un millón doscientos setenta y un mil novecientos trece pesos 16/100 M.N) sin I.V.A** y la cantidad máxima de **\$ 3,233,795.72 (Tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N) sin I.V.A.**

El monto estimado de la contratación conforme a la investigación de mercado será de:

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V

Periodo: **16 de Enero al 30 de Abril del 2026.**

Fuente: **FO-CON-04**

| PARTIDA | PAQUETE | CLAVE GRUPO | GRUPO | CLAVE PROCEDENCIA | PROCEDIMIENTO | PRECIO UNITARIO | MINIMO | MAXIMO | MONTO MINIMO | MONTO MAXIMO |
|----------|---------|-------------|---|-------------------|--|-----------------|--------|--------|---------------|-----------------|
| 22 | II | | ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGIA | 50.05.01 | GRUPO SANGUINEO ARO (PRUEBA DIRECTA E INVERSA) Y RH TECNICA MANUAL | \$91.15 | 1,973 | 4,932 | \$ 179,838.95 | \$ 449,551.80 |
| 22 | II | | ESTUDIOS INMUNOHEMATOLOGIA | 50.05.02 | PRUEBA CRUZADA (MANUAL) | \$100.82 | 685 | 1,712 | \$ 69,061.70 | \$ 172,603.84 |
| 59 | VII | | CÉLULAS TRONCALES HEMATOPOYÉTICAS (CTH) | 50.08.02 | CTH DE SANGRE PERIFÉRICA CON CRIOP RESERVACIÓN | \$66,372.31 | 11 | 28 | \$ 730,095.41 | \$ 1,858,424.68 |
| 59 | VII | | CÉLULAS TRONCALES HEMATOPOYÉTICAS (CTH) | 50.08.03 | CTH DE SANGRE PERIFÉRICA ALOGÉNICAS | \$41,845.30 | 7 | 18 | \$ 292,917.10 | \$ 753,215.40 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | 1,271,913.16 | 3,233,795.72 |
| IVA | | | | | | | | | 203,506.11 | 517,407.32 |
| TOTAL | | | | | | | | | 1,475,419.27 | 3,751,203.04 |



Forma de pago

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales.

"El Proveedor" deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la UMAE: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bien entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara (n) dicho servicio, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

"El Proveedor" elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-145, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. Código Postal 06600, México, Ciudad de México.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (P.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.



En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

VII. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS

De acuerdo al resultado de la Investigación de Mercado y con fundamento en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación directa es:

GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.

VIII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LAS LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

La procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones como Área Contratante de la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXXI, realice la contratación del **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre Estudios Inmunoematología (manual) Células Troncales Hematopoyéticas**, mediante procedimiento de adjudicación directa, se basa en el hecho que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los recursos destinados a la adquisición de bienes o contratación de servicios, deberá administrarse atendiendo a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad, buscando satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados, en ese sentido, la excepción a la Licitación que se somete a su consideración, se funda en que a través de la adjudicación directa, se cumplen con los siguiente criterios:

| CRITERIOS | ACREDITACIÓN |
|--|---|
| <p>Eficiencia. La dependencia o entidad deberá implementar los mecanismos que dispongan los ordenamientos normativos para alcanzar los fines propuestos, con el uso más racional de los medios existentes, con el objeto de obtener los servicios al menor costo posible.</p> | <p>El procedimiento de Adjudicación Directa es el que permite optimizar los tiempos para la continuidad a los procesos quirúrgicos con estas características y tratar pacientes que presentan diferentes patologías y comorbilidades.</p> <p>En las circunstancias actuales, no es factible que los pacientes puedan esperar a desarrollar una Licitación Pública considerando la especificidad de cada uno de los procedimientos que realizan los cirujanos, ya que cada una de las cirugías tienen características únicas y son soporte de vida para los pacientes de esta UMAE.</p> <p>Adicional, es importante señalar que existe un rezago en la demanda de servicios, lo que exige que se preste una atención alrededor de cada</p> |



| | |
|---|---|
| | <p>uno de los pacientes de forma expedita e ininterrumpida, ya que de lo contrario el rezago quirúrgico puede incrementarse en la población derechohabiente, presionando así, la demanda de servicios a la institución en todos sus niveles de atención.</p> |
| <p>Eficacia. La dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas, para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de Licitación Pública</p> | <p>Toda vez que el proveedor propuesto ha prestado al Instituto la atención, y cuenta con lo disponibilidad para atender inmediatamente la necesidad de "Servicio Médico Integral De Banco De Sangre Estudios Inmunoematología (Manual) Células Troncales Hematopoyéticas" utilizado equipo y asistencia técnica en cada uno de los procedimientos médico quirúrgico especializado para la población Derechohabiente que se atiende en la UMAE Hospital de Especialidades "Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" CMN SXX y a las Unidades Médicas de apoyo. Asimismo, que con un proceso de Licitación no se podrá obtener el servicio inmediatamente.</p> |
| <p>Imparcialidad. La dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás, ni limitar la libre participación</p> | <p>Para la selección del procedimiento de Adjudicación Directa que se propone, se tomó en consideración la correspondiente investigación de mercado, por lo que el procedimiento propuesto no implicó otorgar condiciones ventajosas a la empresa propuesta para prestar el servicio requerido, con lo cual se evitó limitar la libre participación, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones normativas vigentes.</p> |
| <p>Honradez. La dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realicen actos de corrupción, así como los servidores públicos que intervengan en el mismo, no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que quienes se exigirá la misma conducta.</p> | <p>En el presente asunto, se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, por lo que el expediente respectivo se encuentra disponible para su consulta. Es importante destacar que, en el procedimiento de contratación propuesto, no se desplegaron conductas que favorezcan los intereses de servidor público alguno.</p> |
| <p>Transparencia. La dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que cualquier interesado, tenga acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa que se propone.</p> | <p>De conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo las restricciones expresamente señaladas, toda la documentación e información contenida en el expediente del procedimiento de contratación propuesto, es pública y por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado para su consulta, a través de los medios previstos en los ordenamientos respectivos; garantizando que la información sea accesible, clara, oportuna, completa, verificable y se rija por el principio de constitucional de máxima publicidad.</p> |

IX. DICTAMEN

Del análisis a la propuesta presentada por la empresa **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.**, el Banco de sangre en conjunto con el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" dictaminan que la propuesta presentada cumple con los requisitos técnicos necesarios para la atención de su población usuaria.

Por lo que se refiere a la cotización contenida en la propuesta económica de la empresa **GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.**, el Departamento de Abastecimiento como área contratante, considera que la misma garantiza las mejores condiciones, toda vez que del análisis al resultado de la Investigación de Mercado, se observa que dicha empresa, tiene la capacidad para atender las necesidades de manera inmediata.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
BANCO DE SANGRE



Habiéndose acreditado el criterio de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, consistentes en la oportunidad en la atención de un requerimiento para obtener el resultado esperado y con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para la atención idónea de los pacientes, la Dirección Médica a través del Banco de Sangre y el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa a la empresa que resultó obtener las mejores condiciones para el Instituto, para el **Servicio Médico Integral de Banco de Sangre Estudios Inmunoematología (Manual) Células Troncales Hematopoyéticas**, por lo que se dictamina procedente con fundamento en los artículos 35 fracción II, 53 y 54 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 16 de enero del 2026.

"ÁREA REQUERENTE"


DR. GAMALIEL BENITEZ ARVIZU
DIRECTOR
BANCO DE SANGRE CMN SXXI